

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO OP/TEH/IO-920051985-N1-2017, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD DEL ISTMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. CÉSAR FORTUNATO CASTILLO CRUZ, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL ING. DAVID JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS DEL VALLE, S.A. DE C.V., A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO POR ECONOMÍA SE LES DENOMINARA "LA UNISTMO" Y "EL CONTRATISTA", QUIENES SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

A N T E C E D E N T E S

I. Que con fecha 07 de abril de 2017, "LA UNISTMO" y "EL CONTRATISTA", celebraron Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, Número: OP/TEH/IO-920051985-N1-2017, en virtud del cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar para "LA UNISTMO" la siguiente obra:

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN RAMAL ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN, INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y CIRCUITOS ALIMENTADORES EN BAJA TENSIÓN"

INSTALACIÓN DE UNA RED PARA UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y CIRCUITOS ALIMENTADORES EN BAJA TENSIÓN QUE CONSTARA EN LA TERMINACIÓN DE UN RAMAL ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN, CONEXIÓN DE UN TRANSFORMADOR DE 150 KVA EXISTENTE Y TRÁMITES ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; TRABAJO PUESTO EN MARCHA.

UBICACIÓN: LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN EN LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, CAMPUS TEHUANTEPEC, UBICADAS EN CIUDAD UNIVERSITARIA S/N, BARRIO SANTA CRUZ TAGOLABA, CUARTA SECCIÓN, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, CP. 70760.

II. Que el importe de la obra estipulado en el Contrato principal, fue por la cantidad de: \$246,004.17 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS 17/100 M.N.), más el 16% del I.V.A. por la cantidad de \$39,360.67 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 67/100 M.N.), lo que representa un total por la cantidad de: **\$285,364.84 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.)**. -----

III. El origen de los fondos para la realización de los trabajos corresponde al RAMO 33 del "Fondo de Aportaciones Múltiples, Infraestructura Educativa Superior (FAM 2016)" según oficio de autorización de recursos SF/SPIP/DPIP/AEFA/0008-S/2017, de fecha 15 de febrero de 2017 emitido por la Subsecretaria de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Reyna Amada Velázquez Montes.

IV. Que de conformidad a la cantidad que fue autorizada de acuerdo al oficio mencionado en el punto que antecede por \$307,179.74 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.) y el monto contratado por esta Universidad con la Empresa PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS DEL VALLE, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$285,364.84 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.), IVA Incluido, existe una diferencia a favor de esta Casa de Estudios por la cantidad de \$21,814.90 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS

90/100 M.N.). En este sentido a efecto de que esta Universidad se beneficie de la diferencia a su favor, con fecha 22 de junio de 2017 en sesión extraordinaria del Comité de Obras de la Universidad del Istmo, se hizo del conocimiento dicha situación y tomando en cuenta que la ubicación del tablero de 8 circuitos fue cambiada y como consecuencia se requiere de más cable para realizar la conexión con el transformador; el Comité de Obras de esta Universidad, aprobó la celebración del convenio modificatorio de ampliación al monto contratado, en estricto apego a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en relación a lo previsto en las Cláusulas Segunda; Décima y Décima Primera del contrato número OP/TEH/IO-920051985-N1-2017, suscrito por ambas partes, toda vez que dicha ampliación no rebasa 25% (veinticinco por ciento) dispuesto en la Ley de la materia.

V. Ambas partes están de acuerdo en modificar el Contrato principal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en relación a lo dispuesto por las Cláusulas Segunda, Décima y Décima Primera, del contrato suscrito entre las partes antes mencionado.

Previas las declaraciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que de conformidad a la diferencia a favor entre el monto de contrato y el monto autorizado de la obra "CONSTRUCCIÓN DE UN RAMAL ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN, INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y CIRCUITOS ALIMENTADORES EN BAJA TENSIÓN", del contrato principal Número OP/TEH/IO-920051985-N1-2017, las partes convienen en ampliar el monto del contrato principal en la cantidad de: -----

----- **\$21,814.90** -----

----- **(VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 90/100 M.N.)** -----

Incluido el 16% de I.V.A. ANEXO 01

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el periodo de ejecución de los trabajos previstos en la cláusula que antecede se realizará del día 29 al 30 junio de 2017, esto es **2 (DOS) días naturales**.

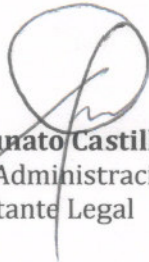
TERCERA.- Salvo que resulten modificadas por este convenio, continuarán vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal **Número: OP/TEH/IO-920051985-N1-2017**.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes declaran que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo y que es la simple manifestación de sus voluntades; y para su legal constancia lo ratifican y lo firman por duplicado al calce y al margen **en la Ciudad Universitaria, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.**

Por "LA UNISTMO"

Por "EL CONTRATISTA"



L.A.E. César Fortunato Castillo Cruz
Vice-Rector de Administración y
Representante Legal



Ing. David Jesús Hernández Sánchez
Administrador único de
**PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES ELÉCTRICOS
DEL VALLE, S.A. DE C.V.**

T E S T I G O S



Arq. Claudia Ruiz López
Jefa de Departamento de
Supervisión de Obras de LA UNISTMO



L.C.E. Verónica Esteva García
Jefe de Departamento de
Recursos Materiales de LA UNISTMO



C.P. Lucio Andrés Velasco Pérez
Auditor Interno de la UNISTMO
Asesor

ANEXO 01

CLAVE	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
EXTRAORDINARIOS					
CONV-010	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTOR ALIMENTADOR THW/LS CAL. 3/0 INCLUYE: CONEXIONES EN TRANSFORMADOR E INTERRUPTOR PRINCIPAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	- 47,32485	397.38	\$18,805.95
SUBTOTAL					\$18,805.95
16% IVA					\$3,008.95
TOTAL					\$21,814.90

\$21,814.90 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 90/100 M.N.), IVA incluido

